

DERECHO

BREVES

La Sunat, a cargo de **Víctor Ramos**, dispuso la implementación de la factura negociable, de acuerdo con la **Ley N° 29623**, que promueve el financiamiento mediante la **factura comercial**. Así, los obligados deberán imprimir nuevos **juegos de facturas** e incorporar una tercera copia.



Comercio exterior

● La Defensoría del Contribuyente realizará este miércoles 19 el seminario denominado **Infracciones y sanciones aduaneras más recurrentes de los operadores de comercio exterior**. El ingreso es gratuito, previa inscripción en el portal: www.mef.gob.pe/defensoria.



Informarán el régimen legal.

Guía especializada

● El Indecopi presentó recientemente la **Guía de derecho de autor para artistas visuales**, con el fin de promover el conocimiento y respeto de los derechos de dichos creadores. El documento está dirigido a pintores, escultores, ilustradores, historietistas, autores de grabados, etcétera.

Nuevo juzgado penal

● La Corte del Callao inauguró el **Primer Juzgado Penal Unipersonal para Procesos por Corrupción**, que a dedicación exclusiva verá el juzgamiento de delitos cometidos por funcionarios y servidores, según el Nuevo Código Procesal Penal.

Fiscalización laboral

● La Sunafil continuará en todo agosto sus diversas campañas de fiscalización laboral para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, principalmente en obras de construcción civil, personal administrativo en oficinas de las constructoras y empresas de transporte terrestre.



Nuevo reto. En ceremonia protocolar, el magistrado Héctor Lama More juró como juez supremo provisional.

Discapacidad severa

● El Ministerio de la Mujer aprobó el **Manual de operaciones del programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza**.

Listas en Zofratacna

● El Gobierno estableció la lista de mercancías que no podrán producirse en la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna (Zofratacna), mediante el Decreto Supremo N° 022-2015-Produce.

AL PRETENDER REPOSICIÓN

El proceso abreviado es lo aconsejable ante el despido

Tribunal Constitucional mantiene postura sobre la estabilidad laboral.

Ante un despido sin causa justa, lo más recomendable para los trabajadores que solo pretendan la reposición es que presenten su demanda en un proceso abreviado laboral regulado en la nueva Ley Procesal del Trabajo.

Así lo sostuvo el laboralista Jorge Luis Acevedo Mercado, socio de Benites, Forno & Ugaz Abogados, quien indicó que si dicho pedido lo presentan en la vía constitucional, existirá el riesgo de que sea declarado improcedente debido a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional (TC) recaída en el Expediente N° 02383-2013-PA/TC.

Lineamientos

El organismo constitucional, mediante aquel fallo, fijó la posibilidad de que en algunos casos la vía judicial ordinaria laboral puede otorgar igual o mejor protección de derechos fundamentales que los procesos constitucionales.

El TC, en esa misma sentencia, determinó los pasos que los jueces deberán dar para identificarlos.

Dichos pasos guardan relación con la idoneidad de



Corolario. La citada sentencia no flexibiliza la posición del TC respecto a la estabilidad laboral.

la estructura del proceso, la tutela idónea que se pueda brindar con la resolución judicial que se expida, la no existencia de riesgo de que se produzca irreparabilidad y la no necesidad de una tutela urgente derivada del derecho o de la gravedad de las consecuencias, refirió Acevedo.

A su juicio, ese pronunciamiento no flexibiliza ni modifica los tipos de protección

contra el despido arbitrario establecidos en el precedente Baylón del mismo TC. "Más bien, ratifica que ante un despido sin causa justa, fraudulento o nulo, el trabajador conserva su derecho a solicitar su reposición o la indemnización."

Por tanto, los empleadores deben tener presente que se mantienen los criterios sustanciales del mencionado

precedente respecto de la estabilidad laboral, agregó el laboralista.

En ese sentido, recomendó a las empresas tomar siempre en cuenta que los despidos se deberán ejecutar cuando exista causa justa, calificándose minuciosamente y de forma debida la falta generada y respetar el derecho de defensa del trabajador en el procedimiento respectivo.



Indecopi aportó experiencia.

Defensa al consumidor es prioridad regional

Un importante documento técnico y doctrinal a favor del desarrollo y perfeccionamiento de la defensa del consumidor, como política de carácter regional, adoptaron países del Mercosur y el Perú. Se trata del primer **Manual de protección al consumidor**, un instrumento de consulta y orientación que llama a la reflexión y al pensamiento crítico en temas referidos a las relaciones de consumo.

Así, el manual está dividido en nueve secciones, entre las que destacan la protección del consumidor en la región, estudio del sistema de protección del consumidor, objeto de las relaciones de consumo y otros aspectos.

Precisamente, el Indecopi integró el equipo de especialistas responsables de elaborar el referido documento.

Aseguran derechos de los pacientes

Por primera vez, la legislación peruana incorporó al consentimiento informado como un derecho de los pacientes para autorizar, con pleno conocimiento y voluntad, un tratamiento médico que resulte beneficioso para su salud.

Se hizo mediante el nuevo reglamento de la Ley N° 29414, que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, aprobado por DS N° 027-2014-SA.

La norma también precisa las condiciones de atención en situación de emergencia.

Indecopi inspecciona discotecas

Para verificar el respeto del derecho de autor de las obras musicales que se difunden en discotecas, sal-sódromos, karaokes y peñas, el Indecopi realizó inspecciones de oficio en estos locales.

Los operativos se hicieron en las jurisdicciones de Tumbes, Piura, La Libertad, Huaraz, Chimbote, Ica, Arequipa, Cusco, Tacna, Cajamarca, Junín, Loreto y San Martín.

La difusión pública de obras musicales sin autorización puede sancionarse con multas de hasta 180 UIT y con prisión de hasta 8 años.